



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y
FIJACIÓN DEL LITIGIO,
Artículos 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 2022	Hora	09:30	AM	X	PM	
-------	--------------------------------	------	-------	----	---	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	1	9	0	0	6	2	5
Departamento		Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año			Consecutivo					

SUJETOS PROCESALES	
Demandante	MARIA EUGENIA LONDOÑO HENAO
Apoderado	HELIODORO JUAN MUÑOZ BEDOYA
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Demandado	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN
Demandado	AGUAS Y ASFALTOS S.A.S

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	
No Acuerdo			x
Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes no es posible lograr un acuerdo conciliatorio y en atención a ello se declara fallida la presente etapa procesal.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	
No			x
Revisado el escrito de contestación formulado por, MUNICIPIO DE MEDELLIN (PDF 02) EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN Folio 246 y ss del PDF 01 y AGUAS Y ASFALTOS S.A.S no contesto de demanda a pesar de estar notificada en debida forma el despacho advierte que las codemandadas se abstuvieron de formular excepciones previas o excepciones de mérito que ostenten el carácter de mixtas, por lo que no es necesario emitir ningún pronunciamiento en esta etapa del proceso.			

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
Hay necesidad de sanear		Hay que sanear	
			x

El Despacho adopta las siguientes medidas de saneamiento:

1. VINCULAR al señor ROQUE DE JESUS ZULUAGA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía 8.389.828 como presunto empleador en calidad de litisconsorte necesario por pasiva y a la señora LUZ DARY ZULETA identificada con cedula de ciudadanía 21.551.991 como presunta compañera permanente en calidad de INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM
2. En consecuencia, se ordena efectuar notificación personal en los términos señalados en la ley 2213 de 2022.
3. Ordenar a la parte demandante suministrar la información de contacto, teléfonos, canales digitales o dirección física de la señora LUZ DARY ZULETA que le consten
4. Librar oficios a las entidades financiera y de seguridad social (TRANSUNIÓN y SISPRO) a efectos de obtener datos de contacto de ROQUE DE JESUS ZULUAGA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía 8.389.828 y de la señora LUZ DARY ZULETA identificada con cedula de ciudadanía 21.551.991
5. Ordenar a la parte demandante coadyuvar en los siguientes términos:
 - a. Aportar CERL actualizado de AGUAS Y ASFALTOS S.A.S
 - b. Contribuir con la entrega, gestión de oficios y recepción de información de los vinculados, y en caso de ser necesario con la notificación personal en los términos del CPTSS
6. Una vez allegada la información solicitada el Despacho Procederá desde secretaria con la notificación a los canales digitales conforme señala la ley 2213 de 2022
7. Lo decidido se notifica en estrados

DECISIÓN

No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma **CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d2b9b446ea659313e58400f183035000a2f70fdd8c9303ea41ed2ef2c0a8518**

Documento generado en 13/12/2022 02:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>